RESOLUCIÓN NRO 349/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina en su parte pertinente que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO 349/2022

podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-384-OF, de fecha 09 de agosto de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la UTMACH, lo siguiente:

*"(...) **ANTECEDENTES***

Que mediante oficio Nro. UTMACH-FCE-D-2022-0403-OF, de fecha 21 de julio del 2022, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, que en su parte pertinente solicita lo siguiente:

> *Solicito a usted de manera más comedida autorizar y extender el plazo de 10 días laborables para receptar las peticiones de los estudiantes con el fin de justificar la falta por no asistir a sufragar el día de 30 de junio de 2022;*

(...) PRONUNCIAMIENTO

Una vez analizada la solicitud presentada y la base legal expuesta, esta Procuraduría, emite su criterio jurídico en los siguientes términos;

En observancia de los principios constitucionales, siendo la misma Constitución de la República del Ecuador, la que otorga a las IES autonomía responsable, en la que incluye libertad para gestionar sus procesos internos y conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, en el cual no se establece un tiempo para justificar la inasistencia de los estudiantes que conformaron las Juntas receptoras del voto, ésta Procuraduría considera procedente y sugiere a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario se extienda el plazo por 10 días a partir de la notificación de la resolución, para que los miembros de la comunidad universitaria que conformaban las juntas receptoras del voto, para la elección de las Primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala, de fecha 30 de junio, puedan realizar su respectiva justificación.

Así mismo, en concordancia de la normativa interna cita en el párrafo anterior, se sugiere a las Facultades de la Universidad Técnica Machala, por intermedio de sus consejos directivos resuelvan todo petición de justificación de inasistencia a las elecciones de las Primeras Autoridades de la UTMACH, tal como lo establece el artículo 74 literal g y h, del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.

Es importante señalar que con el objeto de respetar la estructura orgánica de la Institución y darle funcionalidad, recomendamos que las peticiones que contengan deberes y atribuciones del Consejo Directivo de la Facultad se resuelvan mediante informe jurídico de su secretario abogado en su calidad de asesor jurídico de las autoridades de la Facultad conforme a lo establecido en el Art. 73 inciso 2. y Art. 75 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en concordancia con lo determinado en el artículo 124 Código Orgánico Administrativo (...)";

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

RESOLUCIÓN NRO 349/2022

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-384-OF, de fecha 09 de agosto de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el plazo de diez días al personal docente y a los estudiantes que no conformaron las Juntas Receptoras del Voto y no asistieron a sufragar en el proceso eleccionario de las máximas autoridades de la Universidad Técnica de Machala, para justificar su inasistencia al proceso electoral ante a los Consejos Directivos de su respectiva Facultad. En caso de que, no existiere la debida justificación, el Consejo Directivo de la respectiva Facultad, deberá iniciar el proceso disciplinario conforme lo determina la normativa interna de la institución.

Artículo 2.- Conceder el plazo de diez días a los servidores y trabajadores que no conformaron las Juntas Receptoras del Voto y no asistieron a sufragar en el proceso eleccionario de las máximas autoridades de la Universidad Técnica de Machala, para justificar su inasistencia al proceso electoral ante a la Dirección de Talento Humano. En caso de que, no existiere la debida justificación, la Dirección de Talento Humano, deberá iniciar el proceso disciplinario conforme lo determina la normativa interna de la institución.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación difundir la presente resolución en los canales oficiales de la institución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Tecnologías Comunicación remitir la presente resolución en los correos electrónicos institucionales de la comunidad universitaria.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Facultades que integran la institución.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO 349/2022

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Quinta.- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de septiembre de 2022.

Machala, 15 de septiembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364